MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO

# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE MONTECARLO

*Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.*

BOLETÍN N°: 0020-2024 (01/08 al 31/08)

## AUTORIDADES
### EJECUTIVO

**Julio Cesar Barreto**
Intendencia
**Kathia Andrea Joerg**
Viceintendencia
**Luis Grün**
Secretaria de gobierno
**Hugo Reinaldo Ecke**
Secretaria de obras y servicios públicos
**Jorge Bernardo Núñez**
Secretaria de desarrollo social y humano
**Víctor Daniel Montero**
Secretaria de medioambiente, turismo y desarrollo productivo
**Rodrigo Benitez**
Secretaria de administración y hacienda

## AUTORIDADES
### LEGISLATIVO

**CPN. Graciela Beatriz Oliveira**
Presidenta
**Pablo Gabriel Acosta**
Vicepresidente 1ro
**Lucas Alan Vega**
Vicepresidente 2do
**Luis Ángel Canaparro**
Concejal
**Vanesa Gisel Kohn**
Concejal
**Tania Mariel Malveira**
Concejal
**Raul Alberto Radtke**
Concejal

**CONTENIDO:**

**RESOLUCIÓN Nº858/2024(SERIE A.)** ..... 2
**ORDENANZA XIV - N° 15** ..... 2
**ORDENANZA XVII - N° 841** ..... 3
**ORDENANZA XVII - N° 840** ..... 3
**RESOLUCIÓN N°875/2024 (SERIE P.M.)** ..... 3
**ORDENANZA VIII - Nº 16** ..... 4
**RESOLUCIÓN Nº 898/2024 (SERIE A)** ..... 8
**RESOLUCIÓN Nº 900/2024 (SERIE A)** ..... 8
**RESOLUCIÓN N°961/2024 (SERIE P.M.)** ..... 8
**ORDENANZA XI - Nº 6** ..... 9
**RESOLUCION Nº965/2024 (SERIE A.)** ..... 13
**RESOLUCION Nº979/2024 (SERIE P.M)** ..... 13

**MUNICIPALIDAD DE MONTECARLO**
Teléfono: 03751-480200
Sitio Web: www.montecarlo.gob.ar
e-mail: munimontecarlo@gmail.com
Dirección: Calle Comandante Andresito s/n - Montecarlo - Misiones
C.P.: 3384

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTECARLO**
Teléfono: 03751-480025
Sitio Web: www.hcdmontecarlo.misiones.gob.ar
e-mail: concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
Dirección: Avda. El Libertador 1274 - Montecarlo - Misiones
C.P.: 3384

## RESOLUCIÓN Nº858/2024(SERIE A.)

Montecarlo, Mnes., 02 de Agosto de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTECARLO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a hacer efectivo el pago de las Facturas que se presenten en el marco de las actividades culturales, deportivas y otras generadas en el ámbito de la Localidad, como así también las propias de la gestión de gobierno programadas en cumplimiento de los objetivos pre establecidos para el mes de Agosto/2024; las que deberán estar debidamente autorizadas por funcionario Municipal habilitado, conforme los vistos y considerandos esgrimidos precedentemente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 2º:IMPUTARLas erogaciones resultantes a las respectivas partidas del presupuesto Municipal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 3º:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - - - - - - - - - - - -

## ORDENANZA XIV - N° 15

Montecarlo, Mnes. 06 de Agosto de 2024.

El Honorable Consejo Deliberante declara:

Artículo 1.- Se modifica el Artículo 1.- de la Ordenanza XIV N° 14, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Se acepta la donación con cargo del Estado Nacional al Municipio de Montecarlo, de los lotes identificados catastralmente como:

- Partida Inmobiliaria 1769, lote 2 de la Subdivisión de lote 18-B Línea Bonita de la Colonia Montecarlo;

- Partida Inmobiliaria 9301 Lote 2 Fracción “a” Subdivisión lote 18-B Línea Bonita Municipio de Montecarlo;”

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 2.- de la Ordenanza XIV N° 14, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Se dispone que el Lote P.I. N° 1769 sea afectado al asiento de la Sede Municipal, el Lote P.I. N° 9301 a la construcción del plan Provincial 40 viviendas Misioneras 2020”

Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

CONTENIDO

## ORDENANZA XVII - N° 841

Montecarlo, Mnes. 06 de Agosto de 2024.

El Honorable Consejo Deliberante declara:

Artículo 1.- Condonar la deuda total que posee con el Municipio en concepto de Tasa General de Inmueble y alumbrado público, al contribuyente Armoa Benito DNI N° 39.581.304, en el lote identificado catastralmente como Partida Inmobiliaria N° 31637, Sección 07, Manzana 15, Parcela 02, ya que se trata de un contribuyente jubilado, que posee cono ingreso un haber mínimo.-

Artículo 2.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ORDENANZA XVII - N° 840

Montecarlo, Mnes. 06 de Agosto de 2024.

El Honorable Consejo Deliberante declara:

Artículo 1.- Condonar la deuda total que posee con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras (Asfalto) al contribuyente Vittor Juan Cesario DNI N° 5.373.230, en el lote identificado catastralmente como Partida Inmobiliaria N° 8976, Sección 07, Manzana 75, Parcela 8, ya que se trata de un contribuyente jubilado, que posee cono ingreso un haber mínimo.-

Artículo 2.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## RESOLUCIÓN N°875/2024 (SERIE P.M.)

Montecarlo, Mnes. 06 de Agosto de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: OTORGAR LA BAJA de la planta funcional de la Municipalidad de Montecarlo a partir del 01 de SEPTIEMBRE/2024 a la Agente Municipal RIVERO NORMA GUILLERMINA titular del DNI./CUIL Nº 27-16701963-9Leg. 2017,con motivos de haber accedido al BENEFICIO JUBILATORIO en el marco del Decreto Nº894/01 de la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES. - - - - -

ARTICULO 2º:AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a que se liquide todo concepto que pudiere corresponder, NO CORRESPONDIENDO liquidación de Licencia anual Ordinaria por haber agotado el beneficio 2024 conforme fundamentos.- - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese al interesado, agréguese copia al legajo, remítase copia al HTC y Organismos correspondientes y Cumplido ARCHIVESE.- - - - - - -

CONTENIDO

## ORDENANZA VIII - Nº 16

Montecarlo, Mnes 08 de Agosto de 2024.

El Honorable Consejo Deliberante declara:

Artículo 1.- Se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) el apeo total de un ejemplar arbóreos de Eucaly ptus Sp. De avanzada edad, ubicado en la vereda de la calle Caryota del B° El Palmar en cercanías de la Plaza Belgrano.-

Artículo 2.- Se recomienda al D.E.M. el reemplazo de este árbol, con la implantación de otros ejemplares de especies de menores portes, coincidentes con el medio ambiente de nuestra zona, tales como los mencionado en el informe de la Coordinación de Medioambiente de la Municipalidad de Montecarlo.-

Artículo 3.- Se adjunta y forma parte de la presente informe remitido por la Coordinación de Medioambiente de la Municipalidad de Montecarlo.-

Artículo 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

***ORDENANZA VIII - N° 16***

Montecarlo, 08 de Agosto de 2024

Informe técnico elaborado por la Coordinación de Medio Ambiente de la Municipalidad de Montecarlo por intermedio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo, por pedido de la Comisión Vecinal de Barrio Palmar.

En respuesta a la solicitud realizada se procedió a realizar una inspección ocular de 1 ejemplar de Eucaly ptus Sp. De edad avanzada ubicado sobre calle Caryota casi llegando a Plaza Belgrano, se anexa fotografias. El árbol en cuestión presenta su eje desviado por grandes ramas laterales, además de entorpecer la línea de cables de energía eléctrica y otros servicios. Siendo una especie exótica, caracterizada por el abundante desrame y representando un peligro para los vecinos, se recomienda remplazar por una especie de porte pequeño (cítrico, frutal nativo u arbusto), ya que a menos de 4 metros ya hay una árbol de edad intermedia de Espina Corona que puede remplazar el nicho del ejemplar a extraer.

CONTENIDO

Coordinación de Medio Ambiente Municipalidad de Montecarlo. Ing. Agr. Juan Octavio D'Addario

CONTENIDO

CONTENIDO

## RESOLUCIÓN Nº 898/2024 (SERIE A)

Montecarlo, Mnes., 14 de Agosto de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º:NOMBRAR al SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO el Sr. Sr. NUÑEZ JORGE BERNARDO, Titular del DNI./CUIL Nº 20-25.450.507-3 como Sub Responsable Nro. 14/2024, para el manejo de $255.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL con 00/100) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta, suma esta que será destinada a los fines de cubrir los pagos de las actividades en el marco del mes de las infancias a destinados a realizarse el Domingo 18/08 y Domingo 25/08 en diferentes barrios populosos de la localidad de Montecarlo;conforme a fundamentos esgrimidos precedentemente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - - - - - - -

## RESOLUCIÓN Nº 900/2024 (SERIE A)

Montecarlo, Mnes., 15 de Agosto de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º:NOMBRAR al DIRECTOR DE CULTURA el Sr. LEIVA JORGE ANTONIO, Titular del DNI./CUIL Nº 20-30.785.050-9;como Sub Responsable Nro. 15/2024, para el manejo de $600.000,00.- (PESOS SEISCINTOS MIL con 00/100) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta, suma esta que será destinada a los fines de cubrir los cubrir los pagos de los artistas del festival del Tarefero a realizarse el día 17/08/24 en el Barrio Guaraypo de la localidad de Montecarlo;conforme a fundamentos esgrimidos precedentemente.- - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - - - - - - -

## RESOLUCIÓN N°961/2024 (SERIE P.M.)

Montecarlo, Mnes. 27- de Agosto de 2024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1ro.:ADHERIR a medida de adecuación e incremento de Salario Familiar, adoptado por el Ejecutivo Provincial, MODIFICANDO importes de las Asignaciones Familiares de los empleados de la Administración conforme las posibilidades económicas y financieras del Municipio, según detalle que figura al pie de la presente, medida a hacerse efectiva a partir del 01 de AGOSTO/2024.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONTENIDO

| ASIGNACIONES FAMILIARES | VALOR |
|---|---|
| Nacimiento | **$35.750,00** (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100) sin tope |
| Adopción | **$106.563,60** (PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES con 60/100) sin tope |
| Matrimonio | **$26.640,90** (PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 90/100) sin tope |
| Prenatal | **$35.750,00** (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100) sin tope |
| Hijo | **$35.750,00** (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA C/00/100) sin tope |
| Hijo con capacidades diferentes | **$107.250,00** (PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100) sin tope |

ARTÍCULO 2do**:**Dejar sin efecto el concepto de liquidación identificado con el número 212, resultante de medida salarial autorizada por el Departamento correspondiente a "Asignación complemento por hijo".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTÍCULO 2do.:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

## ORDENANZA XI - Nº 6

Montecarlo, Mnes. 27- de Agosto de 2024.-

El Honorable Consejo Deliberante declara:

MARCO REGULATORIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA EN LA CIUDAD DE MONTECARLO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza regula la instalación, el mantenimiento y el uso de redes de fibra óptica en la ciudad de Montecarlo.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación Territorial

Esta ordenanza se aplica en la totalidad del ejido municipal de la ciudad de Montecarlo.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación Personal

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación a las personas físicas o jurídicas que instalen, mantengan o distribuyan redes de fibra óptica en la ciudad de Montecarlo.

Artículo 4.- Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) Profesional habilitado: Persona física que posee título habilitante válido, emitido por la autoridad competente y se encuentra inscripta en el Colegio Profesional correspondiente.

b) Empresa: Persona jurídica o física que instala, mantiene o distribuye redes de fibra óptica en la ciudad de Montecarlo, incluyendo cooperativas, asociaciones y entidades sin fines de lucro.

c) Red de fibra óptica: Sistema de transmisión de datos que utiliza cables de fibra óptica para la interconexión de equipos y dispositivos.

d) Infraestructura pasiva: Conjunto de elementos físicos que permiten el despliegue de redes de fibra óptica, tales como postes, ductos, cámaras y cajas de distribución.

Artículo 5.- Principios Rectores.

La instalación, el mantenimiento y la distribución de redes de fibra óptica en la ciudad de Montecarlo se rigen por los siguientes principios:

a) Seguridad: Las instalaciones deben cumplir con las normas de seguridad vigentes para garantizar la integridad física de las personas y la protección de los bienes.

b) Eficiencia: Las redes deben ser diseñadas e instaladas de manera que permitan una transmisión de datos eficiente y confiable.

c) Estética: Las instalaciones deben integrarse al entorno urbano de manera armónica y estética.

d) Accesibilidad: Se debe promover la competencia y la accesibilidad a los servicios de fibra óptica para todos los habitantes de la ciudad.

CAPÍTULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.

Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Otorgar los permisos para la instalación de redes de fibra óptica.

b) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

c) Llevar el Registro de Instalación de Redes de Fibra Óptica.

d) Aplicar las sanciones previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III: REGISTRO DE INSTALACIÓN DE REDES DE FIBRA ÓPTICA

Artículo 8.- Creación.

Créase el Registro de Instalación de Redes de Fibra Óptica (en adelante, el Registro), en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9.- Inscripción.

Las empresas que instalen redes de fibra óptica en la ciudad de Montecarlo deben inscribirse en el Registro.

Artículo 10.- Requisitos para la Inscripción.

Para la inscripción en el Registro, las empresas deben presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto y plano de la obra civil, firmado por profesional habilitado.

b) Memoria descriptiva y datos técnicos del proyecto, incluyendo alcance territorial y tiempo de ejecución.

c) Detalles de interferencias y cruces con redes instaladas.

d) Homologación de los elementos a instalar, realizada por la entidad competente especificada en el Anexo Único.

e) Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de acuerdo con las especificaciones del Anexo Único.

f) Licencia o concesión del organismo competente.

g) CUIT, domicilio real, domicilio especial en la localidad y declaración de domicilio electrónico.

h) Documentación societaria, incluyendo estatuto vigente y última modificación del mismo.

i) Designación de apoderado legal y, en caso necesario, un apoderado técnico.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 11.- Solicitud de Autorización.

Las empresas que deseen instalar redes de fibra óptica en la ciudad de Montecarlo deben presentar una solicitud de autorización ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12.- Requisitos para la Solicitud.

La solicitud de autorización debe contener:

a) La documentación detallada en el Artículo 10 de la presente ordenanza.

b) Declaración jurada de compromiso de cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 13.- Trámite de la Solicitud.

La Autoridad de Aplicación evalúa la solicitud presentada y, en caso de cumplir con los requisitos, emite el permiso correspondiente. En caso contrario, se notificará a la empresa los motivos de la denegatoria.

CAPÍTULO V: EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 14.- Plazo de Ejecución.

El plazo máximo para la ejecución de las obras es de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogable por noventa (90) días adicionales con autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 15.- Limitación de Espacio Público.

No podrá realizarse obra de colocación de postes en la Av. El Libertador.

Artículo 16.- Compartición de Infraestructura Pasiva.

Las empresas que instalen redes de fibra óptica en la ciudad de Montecarlo deberán regirse por lo normado en concepto de compartición de infraestructura pasiva en el ámbito de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), entre las que se destaca el REGLAMENTO DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA PASIVA (RCIP), aprobado como Anexo de Resolución N° 105/2020 de la Ex Secretaría de Innovación Pública.

Artículo 17.- Puntos de Acceso Libre.

Las empresas que deseen instalarse para la explotación comercial del servicio de redes de fibra óptica deberán incluir en el convenio de reciprocidad la posibilidad de instalar puntos de acceso libre. La Autoridad de Aplicación propondrá los lugares donde se instalarán estos puntos.

CAPÍTULO VI: RESPONSABILIDADES

Artículo 18.- Responsabilidad Solidaria.

Las empresas titulares del servicio, los responsables técnicos de la obra y los profesionales que intervengan en la misma, son solidariamente responsables por cualquier daño a bienes públicos o privados ocasionado durante la ejecución de las obras.

CAPÍTULO VII: TRIBUTOS

Artículo 19.- Tasa por Permiso de Obra.

A los fines de la valorización de este tipo de obras corresponde fijar el valor del derecho de construcción para posterior habilitación en un porcentaje equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la obra, que se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el titular de las instalaciones y/o el licenciatario de las Redes de Fibra Óptica. La aprobación del Plano de Obra definitivo requerirá de la liquidación y constancia de pago del derecho de construcción y para su habilitación se deberá solicitar el certificado final de obra.

Artículo 20.-Tasa por Uso del Espacio Aéreo

La actividad de instalación de redes de fibra óptica queda alcanzada por la Tasa por Uso del Espacio Aéreo prevista en la Ordenanza General Impositiva.

CAPÍTULO VIII: SANCIONES

Artículo 21.- Sanciones.

En caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa, de acuerdo con los valores establecidos en la Ordenanza XIII - Nº 3 (Antes Ordenanza 92/12).

c) Suspensión del permiso de obra.

d) Revocación del permiso de obra.

CAPÍTULO IX: REGULARIZACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES

Artículo 22.- Regularización.

Las empresas que ya poseen instalaciones de fibra óptica a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, tienen un plazo de ciento ochenta (180) días corridos para presentar ante la Autoridad de Aplicación una declaración jurada con los datos técnicos de las mismas y regularizar su situación, de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo Único.

Artículo 23.- Se Comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.

CONTENIDO

## RESOLUCION Nº965/2024 (SERIE A.)

Montecarlo, Mnes. 27 de Agosto de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la secretaria de Hacienda Municipal a hacer efectivo el pago de la factura "B" Nº 0002-00000042 por $21.957.000,00.- (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL C/00/100) de "BLAIKLOCK BULMAN RUT YOLANDA" por compra de losetas y servicios de Fletes/traslado de materiales desde Pcia. De Córdoba Monte Cristo a Montecarlo Misiones – Mosaico c/descarga Sobre vereda; OBRA; VEREDAS Avda. El Libertador; conforme expuestos.- - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: IMPUTAR las erogaciones resultantes a las respectivas partidas del presupiuesto Municipal. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese y cumplido

ARCHIVARSE - - - - - - - - - - - - - -

## RESOLUCION Nº979/2024 (SERIE P.M)

Montecarlo, Mnes 29 de Agosto de 2024.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda Municipal a efectuar las liquidaciones de los siguientes tributos municipales: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor; Tasa General de Inmueble, Derecho de Cemenerio, Derecho sobre la Construccion Derecho de riesgo de conductor; con la unidad de medida al valor de $ 831 (Pesos: Ochocientos treinta y uno c/00/100), precio de venta de la nafta de menor octanaje de Enero 2024. Quedando las demás tributos municipales no mencionados a unidad fijas actual al momento de la fecha de pago.-

ARTICULO 2º: REGISTRARSE, comuníquese y cumplido

ARCHIVESE- - - - - - - - - - - - - - - -